



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00678629- -NEU-CFAM#SJDHF - MODIFICA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL - CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-00678629- -NEU-CFAM#SJDHF, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, la Ley de Protección Integral del Niño y Adolescente 2302; la Ley de adhesión al Régimen de Promoción y Regulación de los Centros de Desarrollo Infantil 2856, la Ley 3077, los Decretos DECTO-2024-146-E-NEU-GPN, DECTO-2024-409-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita la designación de cargos de directoras y encargadas de los Centros de Desarrollo Infantil, dependientes de la Coordinación de Familia de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Gobierno;

Que en el marco de las competencias asignadas mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y el Decreto DECTO-2024-409-E-NEU-GPN, el Ministerio de Gobierno a través de la Subsecretaría de Familia, resulta Autoridad de Aplicación de las Leyes de Protección Integral del Niño y Adolescente 2302 y de adhesión al Régimen de Promoción y Regulación de los Centros de Desarrollo Infantil 2856;

Que los Centros de Desarrollo Infantil son espacios de atención integral de niños y niñas de hasta cuatro (4) años de edad, que además realizan acciones para instalar, en los ámbitos familiar y comunitario, capacidades que favorezcan la promoción y protección de los derechos de niños y niñas;

Que para el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades dispuestos en la citada normativa y con miras a garantizar la operatividad del funcionamiento de los Centros, resulta indispensable designar al personal que conduzca dichos espacios, bajo la dupla de Director/a y Encargado/a, hasta tanto se efectúen los concursos correspondientes;

Que la Dirección Provincial de Protección Integral, mediante documento IF-2024-01075301-NEU-PROTECCION#SFAM, propone los/as agentes que cuentan con las aptitudes necesarias para cumplir dicha función y que se encuentran capacitadas y formadas en la materia, informando que la mayoría de ellas vienen prestando la tarea de conducción desde el 10 de diciembre de 2023;

Que el Artículo 122° del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Ley 3077, determina que excepcionalmente se podrán designar cargos directivos de manera transitoria hasta tanto se realicen los

concursos, al sólo efecto de permitir la operatividad del funcionamiento de las dependencias, correspondiendo al personal que realice dicha función percibir las bonificaciones establecidas en el Artículo 106° de la citada Ley;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Superior de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria; y la Dirección Provincial Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno;

Que por lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **APRUÉBASE** a partir del 10 de diciembre del año 2023, la estructura orgánico funcional de los Centros de Desarrollo Infantil dependientes de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Gobierno, conforme el detalle obrante en el Anexo **IF-2024-00944400-NEU-SFAM#MGOB**, que forma parte integrante de la presente norma.

**Artículo 2°:** **DESÍGNASE** en la estructura orgánico funcional de los Centros de Desarrollo Infantil dependientes de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Gobierno, a las personas y en los cargos correspondientes que se detallan en el Anexo **IF-2024-01075301-NEU-PROTECCION#SFAM** que forma parte integrante de la presente norma, con más las bonificaciones previstas en el Artículo 105° de la Ley 3077 Convenio Colectivo correspondiente, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta la cobertura del puesto mediante el concurso pertinente a realizarse y/o mientras sean necesarios sus servicios.

**Artículo 3°:** **FACÚLTASE** a la Subsecretaría de Hacienda, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes a fin de garantizar la correcta contabilización de los recursos y gastos correspondientes.

**Artículo 4°:** **FACÚLTASE** a la Subsecretaría de Hacienda, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a rectificar, subsanar y/o enmendar eventuales errores de forma que pudiera contener la presente norma, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma de la presente norma.

**Artículo 5°:** El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 6°:** Por el área de Recursos Humanos correspondiente, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, y el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 8°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

